



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04674-2017-PA/TC
MOQUEGUA
LUIS ENRIQUE LAGUNA ARIAS

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de junio de 2018

VISTO

El recurso de casación (entendido como recurso de agravio constitucional) interpuesto por don Luis Enrique Laguna Arias contra la resolución de fojas 100, de fecha 10 octubre de 2017, expedida por la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, que declaró improcedente la apelación interpuesta por el accionante en contra de la sentencia de primera instancia y nula la Resolución N° 8 que la concede; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 202 de la Constitución Política, corresponde al Tribunal Constitucional conocer, en última y definitiva instancia o grado, las resoluciones denegatorias de *habeas corpus*, amparo, *habeas data* y acción de cumplimiento.
2. El artículo 18 del Código Procesal Constitucional dispone que “contra la resolución de segunda instancia o grado que declara infundada o improcedente la demanda procede recurso de agravio constitucional [...]”.
3. En tal sentido, corresponde declarar la nulidad del concesorio del recurso de agravio constitucional porque, conforme se advierte de autos, el actor apeló de manera extemporánea lo resuelto en primera instancia o grado. Por consiguiente, la impugnación del auto de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por la Sala Mixta de Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua que, a su vez, declaró la nulidad del concesorio del recurso de apelación, no es susceptible de ser conocida por el Tribunal Constitucional.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04674-2017-PA/TC
MOQUEGUA
LUIS ENRIQUE LAGUNA ARIAS

Declarar **NULO** el concesorio de fecha 6 de noviembre de 2017 e **IMPROCEDENTE** el recurso interpuesto.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
FERRERO COSTA

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL